

Resolución de 28 de noviembre de 2025 del Rectorado de la Universidad de Valencia por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral, en el marco del Programa «Atracció de Talent» del Vicerectorado de Investigación [Exp. [INV25-01-13](#)]

1. PREAMBULO

Con el fin de favorecer la investigación de calidad, adecuar y mejorar los recursos destinados a la actividad investigadora y potenciar la transferencia de conocimiento, el Rectorado de la Universidad de Valencia convoca ayudas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral, en el marco del Subprograma «Atracció de Talent» del Programa Propio de Ayudas en la Investigación del Vicerectorado de Investigación, que pretende garantizar la complementariedad de este programa con programas análogos de la administración del estado y la utilización eficiente de los recursos propios. Esta convocatoria se ajusta a los principios establecidos en la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores (EEE/2005/251/CE), que hace referencia a la formación de investigadores en el Espacio Europeo de Investigación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprobó el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (BOE 15/03/2019).

2. ACUERDO

Este Vicerectorado, en el ejercicio de las funciones y competencias que tiene atribuidas, de conformidad con la resolución de 20 de mayo de 2022 del Rectorado de la Universidad de Valencia ([DOGV 30 05 2022](#)), por la que se delegan en el vicerrector de investigación las competencias atribuidas a la rectora, entre otros, para la convocatoria de ayudas en materia de investigación de la Universidad de Valencia, y en conformidad con el acuerdo de la Comisión de Investigación de 26 de noviembre de 2025, ha resuelto:

2.1 Aprobar las normas de la convocatoria de concesión de ayudas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral, en el marco del Programa «Atracció de Talent» del Vicerectorado de Investigación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.2 Abrir el plazo de presentación de solicitudes.

La financiación de las ayudas a que se refiere la presente resolución se producirá, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según la naturaleza de la ayuda, desde las partidas económicas del Programa Presupuestario 5 «Promoción de la Investigación y la Tecnología» (Capítulo VI, Orgánica 6730069231, Específicas 20030018 y 20040237), que se consignan en el Presupuesto de la Universidad de Valencia.

Para la presente convocatoria se establece, para la Ayuda predoctoral, la orgánica-específica 6732469035-20251159 y, para la ayuda para estancias, la orgánica-específica 6730069231 -20040237, con la siguiente distribución de la dotación:

	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Ayuda predoctoral	500.000€	500.000€	600.000€	635.600€	2.235.600€
Ayuda para estancias	42.500€	42.500€	42.500€	42.500€	170.000

3. OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de veinte ayudas para la contratación de personal investigador en formación de carácter predoctoral para la realización de la tesis doctoral, de las que se reservan 2 para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva de discapacidad se acumularán al turno general.

4. BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria las personas tituladas superiores de nacionalidad española, de un país miembro de la Unión Europea o extranjeras con autorización o permiso de residencia o de estancia por estudios en España en el momento de solicitar la ayuda y que estén matriculadas a tiempo completo en un programa de doctorado en la Universidad de Valencia en el momento de formalizar el contrato.

Así mismo, las personas beneficiarias y sus directores/directoras de tesis que actúen de investigador/a responsable de la ayuda, deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria a fecha fin de presentación de solicitudes.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

5.1. Las personas solicitantes que opten a la contratación predoctoral Atracció de Talent deberán acreditar que se encuentran en posesión de una titulación obtenida en una universidad española o extranjera, de licenciatura, arquitectura, ingeniería, grado, arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura, con posterioridad al 1 de enero de 2021 y que han realizado la matrícula en un programa de doctorado en la Universitat de Valencia en el curso 2025-2026 en el momento de presentación de solicitudes.

Alternativamente, las personas solicitantes que opten a la contratación predoctoral podrán acreditar que en el momento de presentación de solicitudes se encuentran en posesión del título de máster o han realizado la matrícula en un máster universitario oficial de la Universitat de Valencia que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2026-2027, de acuerdo con la normativa académica aplicable.

5.2. No estar en posesión del título de doctor/a con anterioridad a la fecha de inicio del período de disfrute de la ayuda.

5.3. En el caso de ser beneficiario/a o haberlo sido de un contrato para la formación de personal investigador de carácter predoctoral de los previstos en el artículo 21 de la [Ley 14/2011](#) de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, habrán de tenerse en cuenta las previsiones contenidas en el punto 7.3.3 en cuanto a la duración mínima del contrato.

5.4. Nota media mínima del expediente académico de licenciatura, arquitectura, ingeniería, grado, arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura. Quienes opten a la contratación predoctoral Atracció de Talent deberán acreditar una nota media en su expediente académico, en la escala 0-10, igual o superior a la nota de referencia según su código ISCED indicada en el Anexo I de esta convocatoria para el grupo general y para el grupo reservado a discapacidad.

5.5. Acreditación de la nota media mínima del expediente académico de licenciatura, arquitectura, ingeniería, grado, arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura, mediante la aportación del certificado académico oficial donde conste esta nota media. En el caso de titulaciones extranjeras será necesario aportar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por las autoridades españolas competentes.

6. REQUISITOS DE LOS/LAS DIRECTORES/DIRECTORAS DE LA TESIS

Los/las directores/directoras de tesis de las personas beneficiarias de este programa, que actuarán como investigadores/investigadoras responsables de la ayuda, deberán reunir los requisitos indicados más abajo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

6.1. Ser investigador/a de la plantilla de la Universidad de Valencia con dedicación a tiempo completo y poseer la titulación de doctor/a, o ser personal investigador contratado dentro del marco de convocatorias públicas estatales de los Programas para Desarrollar, Atraer y Retener Talento “Atrae”, “Ramón y Cajal” y “Beatriz Galindo”, o de la modalidad “Doctores y Doctoras de Excelencia” del Plan GenT de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, o del Programa marco para la contratación de personal investigador doctor de la Universidad de Valencia. En el supuesto de que el/la director/a estuviera vinculado/vinculada a la plantilla de la Universidad de Valencia por un periodo inferior al de la duración máxima de la ayuda, será necesario disponer de un/a codirector/a que cumpla el mencionado requisito y el resto de los requisitos establecidos por el/la director/a de la tesis en fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Ningún investigador/a podrá figurar como director/a en más de una solicitud de esta convocatoria.

7. CONDICIONES

7.1 Formalización. Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a la formalización de un contrato predoctoral de los previstos en el artículo 21 de la [Ley 14/2011](#) de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre de 2023, o el que legalmente corresponda de acuerdo con la legislación laboral vigente.

La firma de este contrato requerirá que la persona beneficiaria esté matriculada en un programa de doctorado de la Universidad de Valencia.

Las personas solicitantes que no sean nacionales de uno de los estados miembros de la Unión Europea deberán estar en posesión del correspondiente permiso de trabajo, o de su excepción, para poder formalizar el contrato laboral

7.2 Dotación.

7.2.1 La dotación de la ayuda para la contratación laboral se ajustará a lo establecido en el punto 7 del [Real Decreto 103/2019](#), de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (BOE 15/03/2019).

7.2.2 Estas ayudas contarán con una dotación adicional para la realización de estancias en otras universidades y centros de investigación, cuyas instrucciones y procedimiento se indican en el Anexo IV.

7.3 Duración:

7.3.1 El contrato predoctoral tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, si procede, de la Escuela de Doctorado, hasta un máximo de cuatro años.

7.3.2 No obstante, cuando la persona beneficiaria acredite una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, las ayudas podrán tener una duración máxima de seis años.

7.3.3 En caso de que la persona candidata haya disfrutado de ayudas y/o contratos cuyo objeto sea la formación de personal investigador, de características similares en cuanto a sus objetivos y cuantía, se descontará este tiempo del máximo previsto, a los efectos de la

duración de la ayuda objeto de esta convocatoria. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, desde el inicio del contrato.

- 7.3.4 De conformidad con los artículos 20 y 21 de la [Ley 14/2011](#), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre de 2023, se formalizará una adenda al contrato para el desarrollo del Periodo de Orientación Postdoctoral, POP, con las personas contratadas que obtengan el título de doctor/doctora antes del fin de la ayuda, con una duración máxima de 12 meses a contar desde el día siguiente a la obtención del título de doctor/a. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Durante dicho periodo, la retribución será la correspondiente al cuarto año de contrato predoctoral.

En tal caso, la persona beneficiaria deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación, con una antelación de tres meses, la fecha de lectura de la tesis doctoral. Junto con la comunicación, la persona beneficiaria presentará el programa de trabajo POP que llevará a cabo durante este periodo de orientación postdoctoral, según el modelo disponible en el sitio web del [Servicio de Gestión de la Investigación](#).

7.4 Incompatibilidades. La percepción de estas ayudas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada o ejercicio de actividad económica, salvo la percepción de complementos puntuales por tareas de investigación o por tareas docentes que pueda realizar la persona beneficiaria, directamente asociadas con la ayuda concedida, que tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda. La suma de todas estas tareas no podrá rebasar las 100 horas anuales.

Para la realización de estas actividades, el personal investigador en formación deberá solicitar la autorización al Vicerrectorado competente, con especificación de las tareas encomendadas, los programas formativos y su duración, y deberá contar con la conformidad previa del/de la director/a de la investigación y del departamento, ERI o instituto implicado.

Cuando la persona beneficiaria incurra en una causa de incompatibilidad y no lo comunique, el Vicerrectorado de Investigación podrá proceder a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

7.5 Interrupciones voluntarias e incapacidad temporal:

- 7.5.1 Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de su duración.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro/a u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada

por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se haya reducido.

- 7.5.2 En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de, al menos, 30 días consecutivos y las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En este último caso, las personas beneficiarias podrán solicitar la interrupción temporal de la ayuda ante el Vicerrectorado de Investigación, mediante escrito razonado, alegando las causas y la duración prevista, con la firma de conformidad del/de la director/a, según el modelo disponible en el sitio web del [Servicio de Gestión de la Investigación](#).

Finalizada la causa que ocasionó la interrupción, las personas beneficiarias deberán notificar al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de 10 días hábiles, la efectiva reincorporación a su departamento, instituto o ERI mediante certificación expedida por su director/a, así como la correspondiente solicitud de recuperación del tiempo interrumpido.

Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas, o aquellas comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado, no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

- 7.5.3 **Interrupción voluntaria.** El Vicerrectorado de Investigación, previa petición razonada de la persona beneficiaria, y el informe del director/a de la ayuda, podrá autorizar la interrupción del contrato por causas personales o de incompatibilidad sobrevenida. Estas interrupciones son acumulativas y no pueden superar los seis meses a lo largo de la duración de la ayuda.

Durante el periodo de interrupción voluntaria de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social y no se percibirá dotación económica alguna. La autorización de esta interrupción no comportará la ampliación de la duración de la ayuda.

Finalizado el periodo de interrupción autorizado, la persona beneficiaria deberá notificar, en el plazo de 10 días hábiles, su reincorporación a la ayuda mediante certificación expedida por el/la director/a, adjuntando la documentación que acredite que la causa de la interrupción ha finalizado. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la revocación de la ayuda con efectos desde el día de inicio de la interrupción autorizada.

- 7.6 **Docencia.** El personal investigador en formación beneficiario de este subprograma deberá colaborar en tareas docentes en materias relacionadas con su tarea investigadora y con fines formativos, en los términos que se establecen en la normativa vigente.

Esta colaboración se realizará en titulaciones de grado bajo la tutela y apoyo de su director/a y la supervisión de la persona responsable de la asignatura o curso de que se trate, sin que, en ningún caso, la persona beneficiaria de la ayuda pueda ser responsable o coordinador/a de ninguna asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas.

Estas actividades no darán derecho a retribución alguna por parte de la Universidad.

7.7 Renuncias.

- 7.7.1 Constituye renuncia a esta ayuda aquella que la persona beneficiaria presente formalmente antes del vencimiento del plazo de incorporación o durante la vigencia del contrato.

7.7.2 Tendrá igualmente la consideración de renuncia la no formalización de la ayuda o la no incorporación inicial al departamento, instituto o ERI en el plazo establecido, sin previa comunicación o tras una interrupción.

7.7.3 Las renunciaciones deberán ser comunicadas con una antelación mínima de diez días previos a la fecha de efecto, mediante el impreso normalizado según el modelo disponible en la web del [Servicio de Gestión de la Investigación](#).

Las personas beneficiarias deberán presentar una memoria final en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la baja voluntaria, que recogerá el trabajo realizado desde el inicio de la ayuda hasta la mencionada fecha.

7.8 Reserva de los resultados de la investigación. La titularidad de la propiedad industrial derivada de los resultados de la investigación en proyectos, contratos y convenios en que participen los beneficiarios y las beneficiarias de este subprograma corresponde a la Universidad de Valencia, sin perjuicio de los derechos morales de aquellos/as, así como del derecho a participar en los rendimientos que pudieran derivarse de conformidad con la legislación vigente. La obtención de cualquier resultado de investigación protegible deberá ser notificada inmediatamente a la Universidad de Valencia. Las personas beneficiarias están obligadas a observar la debida reserva respecto a los datos o información confidencial de carácter científico, técnico o comercial a los que pudieran acceder durante el desarrollo de su investigación.

La vulneración de esta obligación, así como la utilización indebida de la información, supondrá incurrir en las responsabilidades de cualquier tipo que resulten procedentes, siendo exigible directamente a la persona causante la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

7.9 Otras incidencias. Cualquier otra incidencia excepcional o petición de cambio de los elementos que motivaron la concesión de la ayuda requerirá la autorización del Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud escrita de la persona interesada, con la conformidad del/de la director/a del trabajo de investigación.

Salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, atendiendo a las valoraciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación, así como al cumplimiento del objeto de la ayuda en el período de ejecución para el que fue concedida.

Por el motivo indicado, los cambios de responsable de la ayuda y del proyecto solo podrán ser autorizados bajo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

7.10 Permisos para realizar estancias distintas de las contempladas en esta convocatoria. Los permisos para realizar estancias inferiores o iguales a treinta días requerirán la conformidad por escrito del/de la director/a del trabajo, con especificación del destino, el objeto y la duración de la estancia. Las personas beneficiarias deberán presentar copia de esta conformidad ante el Vicerrectorado de Investigación, para su conocimiento.

Los permisos superiores a treinta días requerirán la autorización previa del Vicerrectorado de Investigación. A tal efecto, la persona interesada deberá presentar ante el mencionado Vicerrectorado una solicitud por escrito, con especificación del destino, objeto y fechas de inicio y finalización de la estancia y con la conformidad del/de la director/a del trabajo. Estudiada la petición, el Vicerrectorado de Investigación autorizará por escrito, si procede, la mencionada estancia.

7.11 El incumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en esta Resolución podrá comportar la revocación total o parcial de la ayuda predoctoral así como la posibilidad de reintegro de la ayuda, cuando el mismo afecte al correcto desarrollo de la misma.

7.12 La concesión y el disfrute de estas ayudas no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las personas beneficiarias a la plantilla de la Universidad.

7.13 La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las presentes bases. Cualquier duda o cuestión que pudiera surgir en su interpretación será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación.

8. NORMAS GENERALES Y FASES DEL PROCEDIMIENTO

8.1 Normas generales

- 8.1.1 Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse en el registro electrónico mediante la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Valencia, donde se encontrará disponible el [formulario](#) correspondiente.
- 8.1.2 La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por las personas interesadas.
- 8.1.3 Las personas candidatas podrán presentar únicamente una solicitud a esta convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última presentada.
- 8.1.4 La documentación correspondiente a los puntos a), b), c), d), e) a que se refiere el apartado 8.2.1 se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido en estos documentos determinará la inadmisión de la misma.
- 8.1.5 La presentación de las solicitudes requerirá de cualquiera de los medios de identificación y autenticación siguientes:
 - a) DNI electrónico o cualquier otro certificado electrónico compatible con la Sede Electrónica.
 - b) Identificación con usuario y contraseña de correo electrónico de la Universitat de València.

8.2 Fases del procedimiento de selección

El procedimiento de selección se realizará mediante dos fases.

8.2.1 FASE I

En la primera fase se revisarán las solicitudes recibidas y se comprobará el cumplimiento de los requisitos de admisión de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los puntos 5 y 6 de esta convocatoria.

Las solicitudes admitidas se clasificarán por códigos ISCED en el grupo general y por rama de conocimiento en el grupo de reserva de discapacidad, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, y se ordenarán de mayor a menor según la nota media del expediente académico dentro de cada grupo o rama.

La distribución del número de las candidaturas se realizará de forma proporcional al número de solicitudes admitidas por cada código ISCED en el grupo general y por cada rama del conocimiento en el grupo de reserva de discapacidad, indicados en el Anexo III.

De las solicitudes admitidas a trámite, se seleccionarán un total de 99 candidaturas, 90 para el turno general y 9 del turno de discapacidad, para pasar a la Fase II, pasando a la Fase II aquellas con mejor nota media en cada código ISCED o rama de conocimiento, con el límite de las candidaturas asignadas a cada código y rama. Se garantizará el pase a la Fase II de, al menos, un candidato por cada código ISCED.

En caso de empate, excepcionalmente, se podrá incrementar el número de plazas seleccionadas para pasar a la Fase II.

Documentación a aportar en la FASE I

- a) Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente en vigor.
- b) Certificación académica personal de los estudios realizados de licenciatura, arquitectura, ingeniería, grado, arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura, con indicación de la nota media del expediente en base 10, y cualquier otra documentación necesaria para el cálculo de la nota media del expediente académico en base a lo establecido en el punto 5.4 de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones extranjeras será necesario aportar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por las autoridades españolas competentes.
- c) Acreditación de la fecha de finalización de estudios en el caso en el que esta fecha no aparezca en el certificado anterior.
- d) Título universitario realizados de licenciatura, arquitectura, ingeniería, grado, arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura o, en su caso, justificante de haber realizado el depósito del mismo.
- e) Acreditación del grado de discapacidad
- f) Justificante de haber realizado la matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Valencia en el curso 2025-26.
- g) Alternativamente, Título de Máster o justificante de haber realizado la matrícula en un máster universitario oficial de la Universitat de Valencia que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2026-2027, de acuerdo con la normativa académica aplicable.

8.2.2 FASE II

Las candidaturas que hayan superado la Fase I pasarán a la Fase II y serán evaluadas en base a la nota media del expediente académico y la valoración científico-técnica de la documentación presentada.

Documentación a aportar en la FASE II

- a) Certificado de evaluación favorable, firmado por la Comisión Académica de Doctorado de la UV, de la Memoria del trabajo de investigación y de la tesis doctoral.
- b) Currículum de la persona solicitante con toda la documentación justificativa de los méritos alegados por los solicitantes, de acuerdo con el Baremo para la priorización y selección de personas solicitantes de la convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral que se adjunta como Anexo II, de acuerdo con el modelo disponible en la página web del Servei de Gestió de la Investigació.

La no utilización de dicho modelo o la ausencia o falta de contenido en el mismo no será subsanable.

Únicamente se valorarán los méritos relacionados en dicho modelo de currículum obtenidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y debidamente acreditados con la documentación pertinente, de forma que no se tendrá en cuenta ningún mérito no acreditado o conseguido con posterioridad a la mencionada fecha. La no acreditación de dichos méritos en el periodo de remisión de documentación para la Fase II no será subsanable.

- c) Acreditación de la matrícula en un programa de doctorado de la Universitat de València para el curso 2025-2026 o alternativamente, acreditación de la admisión a un programa de doctorado de la Universitat de València para el curso 2026-2027,

condicionada a la obtención de una ayuda predoctoral.

d) Copia de la solicitud presentada, en su caso, a la última convocatoria FPU resuelta.

Una vez finalizada la evaluación, se seleccionarán las 20 solicitudes con mayor puntuación conforme al baremo detallado en el Anexo II de esta convocatoria, respetando el cupo reservado para personas con discapacidad.

8.3 Plazo de presentación

8.3.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día 7 de enero de 2026 al 21 de enero de 2026.

8.3.2 A la solicitud electrónica, deberán adjuntarse los documentos relacionados en el punto 8.2.1.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1 La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación, que realizará las actuaciones oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución.

Cualquier duda que pueda surgir en la instrucción del procedimiento será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación previa consulta, en su caso, a la Comisión de Investigación.

9.2 Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento se harán, siempre que resulte técnicamente posible, a través de los medios electrónicos que se establecen en esta resolución.

9.3 Para cualquier consulta que se desee formular a los/las gestores/as del procedimiento relativo al mismo, los interesados podrán dirigirse vía correo electrónico a la dirección programapropi@uv.es

9.4 Así mismo, la información sobre cualquier problema técnico observado durante la cumplimentación del formulario o durante el uso de la Sede Electrónica a la dirección electrónica deberá remitirse a la dirección entreu@uv.es.

9.5 Todas las resoluciones del procedimiento se publicarán en el Tablón Oficial de la Universitat de Valencia y en el sitio web del Servei de Gestió de la Investigació, sustituyendo este acto a la notificación y surtiendo sus mismos efectos de acuerdo con la legislación vigente y la normativa propia de la Universidad de Valencia.

10. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

10.1 FASE I

10.1.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas se requerirá, si procede, a través de Entreu (Sede Electrónica de la Universitat de València), que se enmiende o se complete la documentación preceptiva, con indicación que, de lo contrario, se considerará que se desiste de la solicitud.

10.1.2 Finalizado el plazo de subsanación, se publicará una resolución del Vicerrectorado de Investigación con la relación de las solicitudes admitidas, con indicación de la nota media del expediente académico, así como de las solicitudes desistidas y excluidas con expresión de la causa. Mediante dicha resolución se abrirá un plazo de 10 días para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Así mismo se publicará la distribución de las 90 plazas del turno general y las 9 del turno de discapacidad. La distribución se realizará de forma proporcional al número de solicitudes admitidas a trámite por códigos ISCED en el grupo general y para cada rama

del conocimiento en el grupo de reserva de discapacidad.

- 10.1.3 Transcurrido el plazo anterior, mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación se publicarán las relaciones definitivas de solicitudes admitidas, con indicación de la nota media del expediente académico. En la misma resolución se publicará la relación de las personas candidatas que han superado la Fase I y pasan a la Fase II, atendiendo a la prelación de acuerdo con su nota media del expediente académico dentro de cada código ISCED o rama de conocimiento distribuidos según se indica en el párrafo anterior.

10.2 FASE II

- 10.2.1 Tras la publicación de la resolución anterior se abrirá un plazo de 10 días para aportar la documentación relacionada en el punto 8.2.2, con indicación de que no se tendrá en cuenta ningún mérito no acreditado con la presentación del currículum o consignado en un modelo de currículum diferente al disponible en la página web del Servei de Gestió de la Investigació, ni aquellos conseguidos con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La baremación de los candidatos que han accedido a esta Fase II, será realizada por la Comisión de Investigación, de conformidad con el *Baremo* del Anexo II de la presente convocatoria, de acuerdo con la documentación a aportar en dicha Fase II, que completará la solicitud inicialmente presentada.
- 10.2.2 Finalizado el proceso de evaluación, se publicará una Resolución del Vicerrectorado de Investigación con la relación de las solicitudes de la Fase II, con el resultado de la evaluación e indicación de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del *Baremo* para que, en el plazo de diez días, se presenten las alegaciones que las personas solicitantes estimen oportunas.

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 11.1 Finalizado el plazo de alegaciones mencionado al apartado 10.2.2 y una vez revisadas las mismas, a propuesta de la Comisión de Investigación, por resolución del Vicerrectorado de Investigación se publicará la relación de las solicitudes de la Fase II con los resultados definitivos de la evaluación, e indicación de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del *Baremo*, adjudicándose las ayudas a las veinte primeras personas solicitantes por orden de puntuación resultante de la aplicación del Baremo del Anexo II de la presente convocatoria.
- 11.2 En el plazo de 10 días desde la publicación de la mencionada resolución, los candidatos seleccionados deberán presentar documento de aceptación de la ayuda según el modelo disponible en la web de Servei de Gestió de la Investigació, incorporándolo al expediente electrónico de solicitud. La falta de presentación en plazo de dicha aceptación tendrá los mismos efectos que la renuncia a la ayuda.
- 11.3 El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.
- 11.4 La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la anualidad presupuestaria en la que se harán efectivas.
- 11.5 Las renuncias que pudieran producirse desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de las ayudas podrán ser cubiertas con la adjudicación de nuevas ayudas. A estos efectos, transcurrido el plazo de un mes, tres meses y seis meses desde la fecha de publicación de la primera resolución de concesión de las ayudas, se publicarán, si procede, tres nuevas resoluciones con la comunicación de las sustituciones producidas, por las renuncias presentadas durante los mencionados

plazos, por riguroso orden del listado, una vez recalculada la puntuación de las candidatas y candidatos que hubieran sido afectadas por la aplicación del procedimiento de priorización establecido en su punto 17.3 del *Baremo*.

12. OBLIGACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL

12.1 Incorporación y aprovechamiento. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán incorporarse al departamento, instituto de investigación o ERI de adscripción en la fecha indicada en el contrato laboral, salvo que hayan obtenido la autorización de aplazamiento, deberán dedicarse eficazmente al trabajo de investigación propuesto y cumplir con aprovechamiento las etapas del trabajo de investigación, ajustándose a las normas propias del departamento o instituto o ERI de adscripción, con dedicación exclusiva.

En casos de fuerza mayor y excepcionales, debidamente acreditados, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar un aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento, con la firma de conformidad del/de la director/a de la ayuda, deberá presentarse dentro de los diez días previos a la fecha prevista de inicio del contrato.

12.2 Informes y seguimiento. Las personas beneficiarias deberán presentar, dos meses antes del vencimiento de cada año de disfrute de la ayuda, un **informe explicativo** de la tarea realizada y una memoria de las tareas a realizar durante el año siguiente de contrato con el informe y el visto bueno del/de la director/a de el trabajo. Esta documentación se presentará ante el Vicerrectorado de Investigación, según el modelo disponible en el sitio web del [Servicio de Gestión de la Investigación](#).

Este informe será evaluado por la Comisión de Investigación de la Universidad de Valencia y por la comisión académica del programa de doctorado o, si procede, de la Escuela de Doctorado, de conformidad con el artículo 21 de la [Ley 14/2011](#), teniendo en cuenta el grado de desarrollo de la tesis, publicaciones y comunicaciones a congresos. Si alguno de estos informes fuera negativo, previo el correspondiente expediente que determine el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, se revocará la ayuda correspondiente a las anualidades siguientes.

A la finalización del contrato laboral, deberá presentarse, en el plazo de un mes, una **memoria final** sobre la totalidad del trabajo realizado y los resultados logrados, junto con un informe del/de la director/a del trabajo, según el modelo disponible al sitio web del [Servicio de Gestión de la Investigación](#).

12.3 Suministro de información. Las personas beneficiarias deberán cumplimentar los formularios y el resto de documentos que, a los efectos del seguimiento de la ayuda, le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación.

12.4 Cambios e incidencias. Las personas beneficiarias deberán comunicar y solicitar al Vicerrectorado de Investigación la oportuna autorización para cualquier cambio o incidencia relativa al desarrollo de la ayuda en los términos previstos en el apartado 7.9. La ausencia de esta autorización podrá comportar la revocación de la ayuda.

12.5 Publicidad. Las personas beneficiarias deberán indicar en cualquier publicación la condición de beneficiario o beneficiaria de las ayudas para la contratación de personal investigador en formación de carácter predoctoral del Vicerrectorado de Investigación.

12.6 Incumplimiento. El incumplimiento sin justificación de cualquiera de las obligaciones o de la finalidad para que se concedió la ayuda podrá comportar la revocación de la ayuda por parte del Vicerrectorado de Investigación.

13. AYUDA PARA ESTANCIAS EN OTRAS UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

13.1 Esta convocatoria incluye una ayuda para la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la realización de estancias en centros de investigación públicos o privados, incluyendo empresas, radicadas fuera de la Comunidad Valenciana, que tengan como objetivo la adquisición de nuevas técnicas, el acceso a instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos, documentales u otras actividades que contribuyan a su formación científica y técnica y a la consecución del trabajo de investigación. Adicionalmente, se suscribirá un seguro de accidentes y asistencia sanitaria en caso de que la póliza de seguro de la Universidad de Valencia no cubra el país de destino.

13.2 Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización, a la que no se podrías acceder por la formación académica anterior o por otros factores, como por ejemplo la residencia o la nacionalidad.

13.3 Quedan explícitamente excluidos los viajes con motivo de la asistencia o participación en congresos y otro tipo de reuniones científicas, cursos, seminarios, mesas redondas, ciclos de conferencias y similares, así como en reuniones de carácter docente.

13.4 La condición de persona beneficiaria deberá mantenerse durante todo el periodo de la realización de la estancia.

13.5 **Duración.** La estancia deberá tener una duración mínima de dos meses y máxima de cuatro, ininterrumpida, durante cada anualidad del contrato predoctoral, y con un límite de doce meses para toda la duración del contrato predoctoral.

Deberá comunicarse por escrito la incorporación al lugar de trabajo, una vez finalizada la estancia.

13.6 **Dotación.** La ayuda para los gastos de viaje y para los gastos de alojamiento y manutención será la establecida en el Anexo I de la [Orden de 18 de diciembre de 2024](#) por la que se aprueba mediante tramitación anticipada la convocatoria de ayudas complementarias destinadas a beneficiarios de ayudas de Formación del Profesorado Universitario correspondiente al año 2024, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2024-2027: "Importe para países de destino de la dotación para manutención, alojamiento y viajes de las estancias breves y traslados temporales".

13.7 **Procedimiento.** Las normas de ejecución de la ayuda, seguimiento y control, así como las obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias se especifican en el Anexo IV "Instrucciones y procedimiento para la gestión y disfrute de la ayuda para estancias del programa de formación de personal investigador predoctoral "Atracció de Talent".

13.8 **Minoración de la ayuda.** Las cantidades concedidas no justificadas o justificadas parcialmente serán reintegradas al Vicerrectorado de Investigación.

13.9 **Modificaciones.** Cualquier modificación en la duración o el destino de una estancia concedida tendrá de ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación, sin que pueda suponer un aumento de la dotación concedida.

13.10 **Publicidad.** En las publicaciones, resultados o referencias realizadas en cualquier medio de difusión, que pudieran derivar de la investigación desarrollada durante la estancia objeto de la presente ayuda, deberá hacerse constar que la misma ha sido financiada por la Universidad de Valencia.

13.11 **Incumplimiento.** El incumplimiento sin justificación de cualquiera de las obligaciones o de la finalidad para la que se concedió la ayuda podrá comportar su revocación por parte del Vicerrectorado de Investigación y la reclamación total o parcial de las cantidades percibidas.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

14.1 Datos del Responsable:

Universidad de Valencia - Estudi General
CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez 13
46010 Valencia

14.2 Finalidades y condiciones del tratamiento

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universidad de Valencia que procedan con la finalidad de gestionar y tramitar la correspondiente solicitud.

14.3 Procedencia de los datos

La Universidad de Valencia solamente tratará los datos proporcionados por el solicitante. En caso de formar parte de un grupo de participantes, los datos de los miembros que lo componen serán facilitados por el solicitante que conste en el formulario de inscripción con la autorización previa de los afectados.

14.4 Destinatarios i destinatarias de los datos personales

No se prevé la comunicación de datos personales.

14.5 Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, si procede, serán cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En el caso de las personas concurrentes a las que no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las personas concurrentes.
- b) En el caso de las personas concurrentes a las que se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de la convocatoria de ayudas, y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

14.6 Derechos

Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y la rectificación o la supresión, o la limitación del tratamiento de estos, o a oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante un correo electrónico dirigido a programapropi@uv.es desde las direcciones oficiales de la Universidad de Valencia o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, de la documentación acreditativa que corresponda, dirigido a la Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación en la Universidad de Valencia (Servicio de Gestión de la Investigación - Ed. Rectorado - Av. Blasco Ibáñez, 13 - 46010 Valencia).

14.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universidad de Valencia, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia,

petición de ejercicio de derecho y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

14.8 Políticas de privacidad de la Universidad de Valencia

Las políticas de privacidad pueden consultarse en <http://links.uv.es/lopd/dpo>

15. RECURSOS

Esta resolución y la de terminación del procedimiento, aludida en el apartado 11, agotan la vía administrativa, y contra ellas, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de las resoluciones. También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados correspondientes, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de las resoluciones, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Rectora, *p.d.* ([DOGV 30 05 2022](#))

Carlos Hermenegildo Caudevilla

CARLOS|
HERMENEGILD
O|CAUDEVILLA

Firmado digitalmente por
CARLOS|HERMENEGILDO|
CAUDEVILLA
Fecha: 2025.12.11 10:06:26
+01'00'

Vicerrector de Investigación

16. ANEXO I. NOTA MEDIA MÍNIMA DE EXPEDIENTE ACADÉMICO

Grupo general

Código ISCED Ámbito de estudio	Ámbito de estudio	Nota media mínima de expediente académico
00	Programas y certificaciones genéricos	6,030
01	Educación	6,290
011	Educación	6,290
02	Artes y humanidades	6,210
021	Artes	6,050
022	Humanidades	6,180
023	Lenguas	6,360
03	Ciencias sociales, periodismo y documentación	6,150
031	Ciencias sociales y del comportamiento	6,150
032	Periodismo y documentación	6,130
04	Negocios, administración y derecho	6,180
041	Negocios y administración	6,140
042	Derecho	6,200
05	Ciencias	5,890
051	Ciencias de la vida	5,900
052	Medio ambiente	5,650
053	Ciencias químicas, físicas y geológicas	5,840
054	Matemáticas y estadística	6,240
06	Informática	6,060
061	Tecnologías de la información y las comunicaciones	6,060
07	Ingeniería, industria y construcción	5,480
071	Ingeniería y profesiones afines	5,470
072	Industria manufacturera y producción	5,790
073	Arquitectura y construcción	5,370
08	Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, y veterinaria	5,910
081	Agricultura y ganadería	5,920
082	Silvicultura	5,480
084	Veterinaria	5,960
09	Salud y servicios sociales	6,000
091	Salud	5,980
092	Servicios sociales	6,300
10	Servicios	6,100
101	Servicios personales	6,100

Grupo reserva discapacidad

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima de expediente académico
ARTES Y HUMANIDADES	5,340
CIENCIAS	5,060
CIENCIAS DE LA SALUD	5,430
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	4,950
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	5,000

En el caso de títulos obtenidos en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas se realizará conforme a la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, publicadas por Resoluciones de 21 de marzo de 2016 y de 21 de julio de 2016. La información al respecto se puede consultar en el siguiente enlace:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

17. ANEXO II. BAREMO PARA LA PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES DE AYUDAS PARA A LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE CARÁCTER PREDOCTORAL

La puntuación máxima de la selección de las candidaturas que han pasado a la Fase II será de 100 puntos, como resultado de la suma de la puntuación alcanzada en los siguientes criterios:

- a) Nota media del expediente académico, hasta 70 puntos.
- b) Evaluación científico-técnica de la persona candidata, hasta 30 puntos.

17.1 NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (hasta 70 puntos)

La nota media del expediente se obtendrá teniendo en cuenta la nota media presentada por cada solicitante en la Fase I.

Se calculará y expresará con tres decimales, redondeada a la milésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior.

17.2 EVALUACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LA PERSONA CANDIDATA (hasta 30 puntos)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de las condiciones exigidas en la convocatoria, así como de los méritos alegados, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos alegados requerirá la aportación de la documentación justificativa por parte de las personas solicitantes.

Podrán obtenerse hasta 30 puntos por la valoración de los siguientes apartados (salvo indicación en contra, todos los ítems a valorar deberán que entenderse referidos a la investigación):

17.2.1 Becas y contratos obtenidos (hasta 5 puntos)

- a) Becas de iniciación a la investigación (becas de colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia, becas o ayudas de iniciación a la investigación de la Universidad de Valencia o de otro organismo público de investigación):
2 puntos por beca.
- b) Otras becas de investigación o de excelencia académica de grado y/o master:
0,5 puntos por beca de organismo público
0,25 puntos por beca de organismo privado
- c) Contratos relacionados con la investigación (hasta 1,5 puntos)
0,5 puntos por año de contrato

17.2.2 Premios obtenidos (hasta 6 puntos)

- a) Premio Extraordinario de fin de grado (hasta 2,5 puntos)
- b) Premio Extraordinario fin de máster (hasta 2,5 puntos)
- c) Premios de investigación o de excelencia académica de grado y/o master (hasta 1 punto)
0,5 puntos por premio de entidades públicas
0,25 puntos por premio de entidades privadas

17.2.3 Producción científica (hasta 6 puntos)

- a) Contribuciones en congresos (hasta 2 puntos)
0,5 por presentación en congreso científico
- b) Publicaciones científicas (hasta 4 puntos)
1,0 por publicación científica

17.2.4 Conocimiento acreditado de idiomas comunitarios (hasta 6 puntos). Únicamente se valorará el nivel más alto de un mismo idioma con aportación de certificado oficial acreditativo.

c) Nivel B1 (hasta 6 puntos)

0,25 por idioma

d) Nivel B2 (hasta 6 puntos)

0,5 por idioma.

e) Nivel C1 (hasta 6 puntos)

1,0 por idioma.

f) Nivel C2 (hasta 6 puntos)

2,00 por idioma.

17.2.5 Ayudas para estancias en el extranjero de duración mínima un mes (hasta 6 puntos).

a) Programa Erasmus+ (hasta 3 puntos)

0,25 por mes.

b) Otros programas públicos. (hasta 3 puntos)

0,10 por mes.

17.2.6 Haber sido admitida a trámite la solicitud presentada a la última convocatoria FPU resuelta (1 punto).

17.3 PROCEDIMIENTO DE PRIORIZACIÓN

Las personas solicitantes se ordenarán en función de la puntuación final que resulte de la aplicación de este baremo. Para evitar la concentración de beneficiarios y beneficiarias en las mismas áreas de conocimiento, y como criterio de distribución de las ayudas, se restará 1 punto al segundo candidato o candidata de cada área de conocimiento, 2 puntos al tercero/a, 3 puntos en el cuarto/a y así sucesivamente.

17.4 PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE

En el caso de que se produzca un empate en la vigésima mejor puntuación de los solicitantes evaluados en la Fase II, una vez efectuado el procedimiento de priorización mencionado en el punto anterior, se procederá a desempatar aplicando los siguientes criterios:

En primer lugar, se tendrá en cuenta la mejor nota media del expediente académico.

En segundo lugar, se tendrá en cuenta la mejor puntuación en la evaluación científico-técnica. En tercer lugar, se tendrá en cuenta el área con menos candidaturas seleccionadas en la Fase II.

Si persistiera el empate, la Comisión de Investigación evaluará de nuevo el expediente científico técnico.

18. ANEXO III

Códigos ISCED para el turno general

Cód. ISCED de Ámbito de estudio	de Ámbito de estudio
01	Educación
011	Educación
0111	Ciencias de la educación
0112	Formación de docentes de enseñanza infantil
0113	Formación de docentes de enseñanza primaria
0114	Formación de docentes de educación secundaria y formación profesional
0119	Educación (otros estudios)
02	Artes y humanidades
021	Artes
0211	Técnicas audiovisuales y medios de comunicación
0212	Diseño de moda e interiorismo
0213	Bellas artes
0214	Conservación, restauración y artesanía
0215	Música y artes del espectáculo
0219	Artes (otros estudios)
022	Humanidades
0221	Religión y teología
0222	Historia y arqueología
0223	Filosofía y ética
0229	Humanidades (otros estudios)
023	Lenguas
0231	Aprendizaje de segundas lenguas
0232	Literatura y lingüística
0239	Lenguas (otros estudios)
03	Ciencias sociales, periodismo y documentación
031	Ciencias sociales y del comportamiento
0311	Economía
0312	Ciencias políticas
0313	Psicología
0314	Sociología, antropología y geografía social y cultural
0319	Ciencias sociales y del comportamiento (otros estudios)
032	Periodismo y documentación
0321	Periodismo y comunicación
0322	Biblioteconomía, documentación y archivos
04	Negocios, administración y derecho
041	Negocios y administración
0412	Finanzas, banca y seguros
0413	Dirección y administración
0414	Marketing y publicidad
0416	Ventas al por mayor y al por menor
042	Derecho
0421	Derecho

Cód. ISCED de Ámbito de estudio	Ámbito de estudio
05	Ciencias
051	Ciencias de la vida
0511	Biología
0512	Bioquímica
0519	Ciencias de la vida (otros estudios)
052	Medio ambiente
0521	Ciencias del medio ambiente
053	Ciencias químicas, físicas y geológicas
0531	Química
0532	Ciencias de la Tierra
0533	Física
0539	Ciencias químicas, físicas y geológicas (otros estudios)
054	Matemáticas y estadística
0541	Matemáticas
0542	Estadística
0549	Matemáticas y estadística (otros estudios)
06	Informática
061	Tecnologías de la información y las comunicaciones
0612	Diseño y administración de bases de datos y redes
0613	Desarrollo y análisis de aplicaciones y de software
0619	Tecnologías de la información y las comunicaciones (otros estudios)
07	Ingeniería, industria y construcción
071	Ingeniería y profesiones afines
0711	Ingeniería y procesos químicos
0712	Control y tecnología medioambiental
0713	Electricidad y energía
0714	Electrónica y automática
0715	Maquinaria y metalurgia
0716	Vehículos de motor, barcos y aeronaves
0719	Ingeniería y profesiones afines (otros estudios)
072	Industria manufacturera y producción
0721	Industria de la alimentación
0722	Industrias de otros materiales (madera, papel, plástico, vidrio)
0723	Industria textil, confección, del calzado y piel
0724	Minería y extracción
073	Arquitectura y construcción
0731	Arquitectura y urbanismo
0732	Ingeniería civil y de la edificación
08	Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, y veterinaria
081	Agricultura y ganadería
0811	Producción agrícola y explotación ganadera
0812	Horticultura y jardinería
082	Silvicultura
0821	Silvicultura
084	Veterinaria
0841	Veterinaria
09	Salud y servicios sociales
091	Salud

Cód. ISCED de Ámbito de estudio	Ámbito de estudio
0911	Odontología
0912	Medicina
0913	Enfermería
0914	Tecnología de diagnóstico y tratamiento médico
0915	Terapia y rehabilitación
0916	Farmacia
0919	Salud (otros estudios)
092	Servicios sociales
0923	Trabajo social y orientación
10	Servicios
101	Servicios personales
1013	Hostelería
1014	Actividades físicas y deportivas
1015	Viajes, turismo y ocio
102	Saneamiento y seguridad laboral
1022	Salud y seguridad laboral
103	Servicios de seguridad
1031	Enseñanza militar
1032	Protección de la propiedad y las personas
104	Servicios de transporte
1041	Servicios de transporte

Ramas de conocimiento para el turno de discapacidad

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias
ARTES Y HUMANIDADES
CIENCIAS
CIENCIAS DE LA SALUD
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

19. ANEXO IV. INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y DISFRUTE DE LA AYUDA PARA LAS ESTANCIAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL "ATRACCIÓ DE TALENT"

19.1 Solicitud de ayuda para la estancia. Las personas beneficiarias deberán comunicar por escrito al Servicio de Gestión de la Investigación (vía correo electrónico a mobinv@uv.es, con el asunto "EstanciasPIF2024") y a los servicios económico-administrativos de su departamento, instituto o estructura de investigación interdisciplinar (ERI), el inicio del viaje con treinta días de antelación, adjuntando el escrito de aceptación del centro receptor y la memoria inicial, ambos según el modelo disponible en el sitio web del [Servicio de Gestión de la Investigación](#).

En la petición deberá indicar nombre y e-mail del responsable de la tramitación económica de esta ayuda del departamento/instituto/ERI.

19.2 Concesión de la ayuda. El Vicerrectorado de Investigación, una vez estudiada la documentación presentada y visto el informe del Servicio de Gestión de la Investigación, concederá, si procede, la ayuda. El Servicio de Gestión de la Investigación comunicará a la persona beneficiaria y al departamento, instituto o ERI de adscripción de la persona beneficiaria la concesión de la ayuda y transferirá su importe a la orgánica "Ayuda en la Investigación" correspondiente. El departamento, instituto o ERI pondrá los fondos a disposición de las personas beneficiarias como anticipo de caja fija.

19.3 Dotación por gastos de alojamiento y manutención. Se calculará según los días de la estancia por el importe por país de destino de acuerdo con el Anexo I de la [Orden de 18 de diciembre de 2023](#) por la que se aprueba mediante tramitación anticipada la convocatoria de ayudas complementarias destinadas a beneficiarios de ayudas de Formación del Profesorado Universitario correspondiente al año 2023, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023: "Importe por países de destino de la dotación para manutención, alojamiento y viajes de las estancias breves y traslados temporales". Esta dotación se concede para días efectivamente trabajados –los días de viaje no son de estancia–. La concesión de la ayuda será revocada por el incumplimiento del periodo mínimo de estancia (60 días efectivos).

19.4 Dotación por gastos de viaje. Únicamente se financia un trayecto de ida y uno de vuelta, en transporte público y clase turista, que puede incluir, además del transporte principal, otros complementarios (tren, autobús, etc.). El viaje de ida deberá hacerse dentro de los cinco días anteriores a la incorporación en el centro receptor, y el de vuelta, dentro de los cinco días posteriores a la fecha de finalización de la estancia. Las facturas deberán ir a nombre de la persona beneficiaria, nunca a nombre de la Universidad. Esta dotación es únicamente para viaje y no se puede compensar con la dotación de alojamiento y manutención.

19.5 Documentación justificativa por el abono de los gastos de viaje.

19.5.1 Viaje en avión. Factura de la compañía aérea o de la agencia de viajes con los billetes electrónicos o reserva donde se refleje la persona que viaja, itinerario con fechas y horarios, importes desglosados, todo junto con el justificante bancario del pago.

Son preceptivas las tarjetas de embarque, sin las cuales no se podrá abonar el viaje o se requerirá el reintegro de las cantidades abonadas por este concepto.

19.5.2 Viaje en tren/autobús. Factura de la compañía de transporte/agencia de viajes o billetes originales, junto con el justificante bancario del pago.

19.5.3 Viaje en vehículo propio. La utilización de vehículo propio deberá ser previamente autorizada por el director/a de el departamento/instituto/ERI. En la solicitud de autorización, la persona beneficiaria deberá indicar la matrícula, la marca y el modelo del vehículo. Solo se autorizará la utilización del vehículo para realizar todo el trayecto de la estancia. No se abonarán trayectos parciales como, por ejemplo, desde el domicilio

al aeropuerto o similares, que puedan realizarse por otro medio de transporte público.

El importe se abonará según el procedimiento establecido en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Valencia. A la vuelta, deberán aportarse facturas o tickets de gasolina, peajes, restauración, etc. que justifiquen la realidad del desplazamiento, a pesar de que estos gastos no se abonan.

19.5.4 Otros gastos de locomoción. Además del transporte principal utilizado, se podrán abonar, sin superar la dotación concedida para gastos de viaje, un máximo de cuatro billetes/tickets en total, de gastos de transporte público del día de ida y del de vuelta (por ejemplo, trayecto desde el puesto de trabajo al aeropuerto, aeropuerto/residencia, etc. que se justificarán con:

- Tickets de taxi, debidamente acreditados. La falta de datos (compañía/taxista, día, trayecto, importe) comportará la desestimación del ticket.
- Billetes individuales de autobús/metro/tren en clase turista (no se aceptarán bonos de transporte). Para su aceptación, deberán mostrar claramente la fecha y el importe.

19.6 Obligaciones de la persona beneficiaria.

19.6.1 Con antelación suficiente, la persona beneficiaria deberá solicitar a la sección de seguridad social de la Universidad, el documento de trabajador desplazado en la dirección seccionss@uv.es

Igualmente, si la estancia se realiza en países donde la tarjeta sanitaria europea no tiene cobertura, la persona beneficiaria deberá solicitar al Servicio de Gestión de la Investigación, en la dirección mobinv@uv.es, la contratación de un seguro que cubra la estancia.

19.9.2 Una vez finalizada la estancia, en el plazo máximo de quince días, el beneficiario/a deberá entregar a los servicios económico administrativos de su departamento/instituto/ERI la documentación siguiente:

- Una memoria final de la actividad realizada durante la estancia en el centro receptor con el visto bueno del director/a de la tesis.
- Un certificado, firmado por el responsable del centro de investigación receptor donde se indique las fechas de inicio y finalización de la estancia.
- La documentación justificativa original de los gastos de viaje.
- Comunicación de reincorporación al puesto de trabajo.

Cualquier modificación en la duración o el destino de una estancia concedida deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación, sin que esto suponga un aumento de la dotación concedida.

El incumplimiento sin justificación de cualquiera de las obligaciones o de la finalidad para la que se concedió la ayuda podrá comportar su revocación por parte del Vicerrectorado de Investigación y la reclamación total o parcial de las cantidades percibidas.

19.7 **Renuncias.** La persona beneficiaria que no pueda realizar una estancia concedida, deberá renunciar a la misma en el momento que sea conocedora de esta circunstancia.

19.8 **Liquidación de la ayuda.** El departamento, instituto o ERI deberá liquidar la ayuda en función de la documentación justificativa recibida y las instrucciones que figuran en este documento, y enviar al Servicio de Gestión de la Investigación, a la dirección mobinv@uv.es, en los 30 días posteriores a la finalización de la estancia, la documentación escaneada siguiente:

- Documento de liquidación del pago de la ayuda, según modelo.
- Copia del certificado firmado por el responsable del centro de investigación receptor donde se indique las fechas de inicio y finalización de la estancia y los objetivos logrados.
- Copia de la memoria final sobre la tarea realizada durante la estancia.

Las cantidades transferidas al departamento, instituto o ERI no justificadas o justificadas parcialmente mediante el documento de liquidación, serán reintegradas al Vicerrectorado de Investigación mediante petición del departamento/instituto/ERI al Servicio de Contabilidad y Presupuesto.

19.9 Gastos no elegibles.

Sin carácter exhaustivo, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Locomoción en clase business o similar.
- Gastos que no correspondan al desplazamiento principal de la ida y vuelta de la estancia entre las localidades de origen y destino, o desplazamientos con escalas intermedias no consecutivas.
- Pernotaciones durante trayectos.
- Gastos de exceso de equipaje, maleta extra, etc.
- Gastos de visado.
- Gastos de todo tipo de seguros.
- Cargos por cambio de vuelos.
- Parkings, peajes, gasolina u otros gastos derivados del viaje en automóvil.
- Alquiler de vehículos.